

	<b>INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO</b> Aprobado por resolución 16348 del 27 de noviembre de 2002, modificada por la resolución 201850050021 de julio 16 de 2018. Y Para la modalidad Media Técnica según Resolución Municipal No. 280 de 2003, 03353 de 2009, 201850055483 de 2018 DANE N° 20501012534 NIT 811020971-4	<b>DA - F08</b>  Versión 03 4/05/20
	<b>RESOLUCIÓN No. 13</b>	

(mayo 5 de 2020)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 08 del 15 de noviembre de 2019, la cual establece el Calendario Académico General (A) año escolar 2020 en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PRADO**.

**El Rector de la Institución Educativa San Antonio de Prado**, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 Artículo 2.4.3.4.1, la Resolución Municipal 202050022586 de marzo 16 de 2020 y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Secretaria de Educación estableció el calendario académico para las Instituciones Educativas del Municipio de Medellín según Resolución Municipal No. 201950101005 del 21 de octubre 2019 y fue modificada por la Resolución Municipal Número 202050022586 del 16 de marzo de 2020.

El rector será el responsable de organizar el calendario de la Institución Educativa San Antonio de Prado, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo del año 2020 de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 7° del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002. Según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El artículo 2.3.3.1.11.1., del Decreto 1075 declara que “los Establecimientos de educación preescolar, básica y media, cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.

El Decreto 1075 artículo 2.4.3.4.2., establece que “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, el ajuste del calendario deberá ser

solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios

El Decreto Nacional 1075 de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que "...las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades.

Teniendo en cuenta las medidas en materia educativa para ofrecer garantías de salud pública a la comunidad, publicadas y compiladas en la Circular número 20 del 16 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se procede con la modificación de la Resolución 08 de noviembre 15 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** La Resolución No. 08 del 15 de Noviembre de 2019 quedará como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Calendario Académico General A para el año lectivo 2020, queda distribuido de la siguiente manera:

#### AÑO LECTIVO 2020

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)	
1°	20 de enero de 2020	15 de marzo de 2020	Ocho (8) semanas	Cuarenta (40) semanas
	20 de abril de 2020	24 de mayo de 2020	Cinco (5) semanas	
2°	25 de mayo de 2020	12 de julio de 2020	Siete (7) semanas	
	20 de julio de 2020	30 de agosto de 2020	Seis (6) semanas	
3°	31 de agosto de 2020	04 de octubre de 2020	Cinco (5) semanas	
	12 de octubre de 2020	13 de diciembre de 2020	Nueve (9) semanas	

**PARAGRAFO PRIMERO: Entrega de informes académicos.** A más tardar una semana después de finalizados los periodos académicos, mediante reunión programada institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4. del Decreto

Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Actividades de desarrollo institucional.** De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en los establecimientos educativos oficiales, serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	Una (1) semana	5 semanas
16 de marzo de 2020	29 de marzo de 2020	Dos (2) semanas	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de diciembre de 2020	20 de diciembre de 2020	Una (1) semana	

**ARTÍCULO TERCERO: Receso estudiantil.** En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera.

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
30 de diciembre de 2019	19 de enero de 2020	Tres (3) semanas	12 Semanas
16 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	Cinco (5) semanas	
13 de julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semana	
05 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	Una (1) semana	
14 de diciembre 2020	27 de diciembre de 2020	Dos (2) semanas	

**ARTÍCULO CUARTO - Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
30 de diciembre de 2019	12 de enero de 2020	Dos (2) semana	7 semanas
30 de marzo de 2020	19 de abril de 2020	Tres (3) semanas	
13 de julio de 2020	19 de julio de 2020	Una (1) semana	
21 de diciembre de 2020	27 de diciembre de 2020	Una (1) semana	

**ARTÍCULO 2º: Trabajo Académico en casa.** De conformidad con la Circular número 20 del 16 de marzo de 2020. A Partir del 20 de abril de 2020 se reactiva el trabajo académico en casa con metodologías pedagógicas innovadoras y flexibles, apoyadas en contenidos digitales y físicos, orientando a la red de cuidadores sobre

el manejo de horarios y hábitos académicos, así como el avance en el proceso de aprendizaje de niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 3°:** Los demás artículos y párrafos no modificados en la Resolución No. 08 del 15 de noviembre de 2019 continúan vigentes.

**ARTÍCULO 4°:** La presente fue analizada y aprobada en acta No. 3 de Consejo Directivo el día 5 de mayo de 2020, rige a partir de la fecha de su expedición.

**Para constancia se firma a los 5 días del mes de mayo de 2020**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHON FREDY BUSTAMANTE QUERUBIN**  
Rector